



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 21 De Miércoles, 10 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433600126120160043700	De Las Lesiones Personales Culposas		Sergio Andres Rangel	09/02/2021	Auto Fija Fecha
08758600110620180073500	Del Daño En Bien Ajeno		Keiner Jesus Tovar Cantillo	09/02/2021	Auto Fija Fecha
08433408900320200002400	Ejecutivo	Banco Pichincha S .A.	Luis Ernesto Vargas Jimenez	09/02/2021	Auto Pone En Conocimiento - Pone En Conocimiento
08433408900320200005600	Ejecutivo	Fredy Alonso Marin Arguello	Eduardo Enrique Duran Albor	09/02/2021	Auto Decide
08433408900320210002600	Ejecutivo	Kira Yalile Perez Simanca	Albert De Jesus Blanco Pardo	09/02/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08433408900320200028500	Ejecutivo	Soluciones De Administración Inmobiliaria Ph S.A.S	Global Energy G.E S.A.S.	09/02/2021	Auto Decide - Corre Traslado De Excepciones De Merito

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 10 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

88f5ded8-db2d-4bda-af39-28c91d9e14f7



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 003 Malambo

Estado No. 21 De Miércoles, 10 De Febrero De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08433408900320200028500	Ejecutivo	Soluciones De Administración Inmobiliaria Ph S.A.S	Global Energy G.E S.A.S.	09/02/2021	Auto Decide - Libra Despacho Comisorio
08433408900320200033000	Ejecutivo Hipotecario	Bancolombia	Shannen Ricaurte Escalante	09/02/2021	Auto Niega - Niega Seguir Adelante Con La Ejecución
08433408900320200030800	Procesos Ejecutivos	Kelly Johana Vasquez Morales	Italo Granados Moterosa	09/02/2021	Auto Decide - Tiene La Contestación Como Extemporánea
08433408900320210003300	Verbal	Saturnina Isabel Perez Estrada	William Mendoza Urenña	09/02/2021	Auto Inadmite / Auto No Avoca
08433408900320190033800	Verbal	Alcides Antonio Cano Tejada	Luis Gonzalo Ramirez Montoya	09/02/2021	Auto Decide Liquidación De Costas
08433408900320190033800	Verbal	Alcides Antonio Cano Tejada	Luis Gonzalo Ramirez Montoya	09/02/2021	Auto Niega Mandamiento Ejecutivo/Pago

Número de Registros: 12

En la fecha miércoles, 10 de febrero de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA

Secretaría

Código de Verificación

88f5ded8-db2d-4bda-af39-28c91d9e14f7



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Malambo**

Estado No. 021

Fecha: Febrero 10 de 2021.

No. RADICADO	PROCESO	ACCIONANTE	ACCIONADO	ACTUACION	FECHA
08433-4089-003-2021-00037-00	ACCION DE TUTELA	FABIAN CIFUENTES	TERNIUM COLOMBIA S.A.S.	AUTO ADMITE	09-02-2021
08433-4089-003-2021-00016-00	ACCION DE TUTELA	CARLOS ARTURO NORIEGA GUERRERO	INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICÍA DE MALAMBO Dra. MARIA ELENA LASCARRO RUA, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL, ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO Y LA INSPECTORA SEPTIMA DE MALAMBO	AUTO CONCEDE IMPUGNACION	09-02-2021

De Conformidad con lo previsto en el Art. 295 de CGP y para notificar a las partes de las anteriores decisiones en la fecha y a la hora de las 8:00 AM.
Se fija el presente estado por el término legal de tres (3) días y se desfija una vez transcurrido el término a las 5:00 PM.

Cordialmente,

Firmado Por:

**ANGELICA PATRICIA GOMEZ ACOSTA
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE MALAMBO-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8ef03c72d3e235ec65ad2247d77770df15d9dd544add60149c53dc6527ef585**
Documento generado en 10/02/2021 07:45:10 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>